

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de 2021 se reúnen los miembros paritarios designados, en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES**, los señores Juan Carlos Murgu, Alejandro Scuderi, María Carabajal, con el patrocinio del Dr. Néstor Osvaldo Miranda T° VIII F° 833 CPACF, constituyendo domicilio especial en la calle Valle 1281 de CABA, sector gremial; y, por la parte empresaria, **FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO**, los señores Julio Larocca, Gustavo Figueira, Rodolfo Medica, Valentín Pesqueira y Osvaldo Calzetta constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1616 10° piso de CABA.-

Las partes firmantes, recíprocamente, se reconocen su legitimación y representatividad, para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los establecimientos de gomerías y talleres de recauchutaje, vulcanización y afines dentro del C.C.T. N° 402/05 (ex N° 185/92). Reconocimiento mutuo que hacen extensivo a sus participaciones en los acuerdos anteriores y vigentes, suscriptos por las mismas – que en el presente se ratifican -, como así también respecto de los futuros acuerdos a celebrarse en dicho ámbito y/o alcance personal y territorial.

PRIMERA-OBJETO. -

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°402/05, las partes acuerdan complementar la actualización del año 2020 con incrementos del salario básico de las categorías allí previstas, de los adicionales, complementos, bonificaciones y subsidios que integran el salario del empleado, un sueldo mensual mínimo garantizado de convenio y la renovación del aporte empresarial, que registrarán en el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio. Durante el lapso 01 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021.-

SEGUNDO-NUEVOS SALARIOS BASICOS CONVENCIONALES. -

Los salarios y demás beneficios enunciados, se incorporan e integran el CCT N°402/05 y comenzaran a regir progresivamente y en forma no acumulativa sobre el total de la escala básica vigente al 30 de abril de 2021, con el aumento del cuatro por ciento (4%) a partir del 01/04/2021.-

Asimismo, se establece a partir del 01/04/2021 en igual porcentaje (4%), un aumento de la bonificación especial por antigüedad cada cinco años (art. 6 CCT N° 402/05), de la bonificación-subsidio por fallecimiento (art. 17 inc. a) CCT N° 402/05) y de premio por asistencia y puntualidad (art. 31 bis) CCT N° 402/05).-

Montos que se detallan en el Anexo Único, que las partes adjuntan a este acuerdo, formando parte del mismo

NESTOR OSVALDO MIRANDA
ABOGADO
T° VIII F° 833 C.P.A.C.F.
F° XIII F° 23 C.A.S.I.
CUIT N° 20-07608597-9

TERCERA-VIGENCIA. -

La vigencia del presente acuerdo será hasta el 30/04/2021, comprometiéndose a reunirse en el mes de abril de 2021 para negociar los rubros convencionales desde el 01/05/2021, de acuerdo a la actualización del año 2021.-

CUARTA-PAZ SOCIAL. -

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo al plazo de vigencia del mismo.

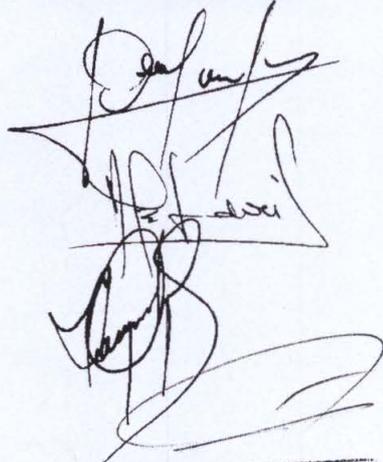
QUINTA-APLICACIÓN - VIGENCIA - HOMOLOGACION

A efectos previstos en los términos regulados por la Resolución 397/2020 prorrogada por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmante realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del decreto n° 1759/72 (t.o 2017), solicitando la homologación del presente. Por otra parte las partes establecen que las obligaciones del presente acuerdo rigen y deben cumplirse desde este acto.

Asimismo, para el caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo y se produzcan vencimientos de plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista, los empleadores comprendidos abonaran las sumas devengadas con la mención de "anticipo a cuenta del Acuerdo Colectivo 2020/21", los que quedaran compensados con los correspondientes, una vez homologado el Acuerdo.

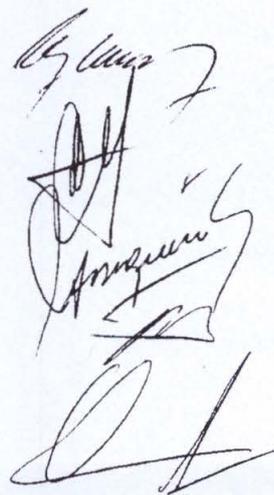
En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y efecto. Autorizándose mutuamente las partes a solicitar la homologación por ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, del presente acuerdo. -

SECTOR GREMIAL



NESTOR OSVALDO MIRANDA
ABOGADO
Tº VIII Fº 833 C.F.A.C.F.
Tº XIII Fº 23 C.A.S.I.
CUIT Nº 20-07608597-9

SECTOR EMPRESARIAL



ANEXO UNICO

CAT.	AI 30/04/2020	11% Desde el 01/09/2020	21% Desde el 01/11/2020	26% Desde el 01/01/2021	32% Desde el 01/03/2021	36% Desde el 01/04/2021
1	23.055,81	25.591,95	27.897,53	29.050,32	30.433,67	31.355,90
2	26.297,48	29.190,20	31.819,95	33.134,82	34.712,67	35.764,57
3	30.260,73	33.589,41	36.615,48	38.128,52	39.944,16	41.154,59
4	33.622,05	37.320,48	40.682,68	42.363,78	44.381,11	45.725,99
5	37.945,18	42.119,15	45.913,67	47.810,93	50.087,64	51.605,44
6	40.707,26	45.185,06	49.255,78	51.291,15	53.733,58	55.361,87
7	45.269,77	50.249,44	54.776,42	57.039,91	59.756,10	61.566,89
8	48.513,75	53.850,26	58.701,64	61.127,33	64.038,15	65.978,70
9	51.995,25	57.714,73	62.914,25	65.514,02	68.633,73	70.713,54
AUX.						
1	23.055,81	25.591,95	27.897,53	29.050,32	30.433,67	31.355,90
2	25.482,20	28.285,24	30.833,46	32.107,57	33.636,50	34.655,79
3	31.772,24	35.267,19	38.444,41	40.033,02	41.939,36	43.210,25
4	35.718,15	39.647,15	43.218,96	45.004,87	47.147,96	48.576,68

- 1) Este detalle resultara aplicable hasta que se convenga una nueva escala. Todo acuerdo posterior deberá respetar los porcentuales establecidos entre categorías.
- 2) Salario mínimo garantizado: A partir del 01/09/2020, \$33.588; a partir del 01/11/2020, \$36.615; a partir del 01/01/2021, \$38.128; a partir del 01/03/2021, \$39.945; a partir del 01/04/2021, \$41.200.-
- 3) PAGO COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD: A los efectos de su cómputo se tomará en cuenta a partir del primer año aniversario desde la fecha de su ingreso. El valor del incremento salarial por cada año de antigüedad será del 1% del salario.

PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

AI 30/04/2020	11% Desde el 01/09/2020	21% Desde el 01/11/2020	26% Desde el 01/01/2021	32% Desde el 01/03/2021	36% Desde el 01/04/2021
3.557	3.948	4.304	4.482	4.695	4.838

BONIFICACION ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD CADA 5 AÑOS

Años	AI 30/04/2020	11% Desde el 01/09/2020	21% Desde el 01/11/2020	26% Desde el 01/01/2021	32% Desde el 01/03/2021	36% Desde el 01/04/2021
5	5.139,77	5.705,14	6.219,12	6.476,11	6.784,50	6.990,09
10	10.125,44	11.239,24	12.251,78	12.758,05	13.365,58	13.770,60
15	17.151,76	19.038,45	20.753,63	21.611,22	22.640,32	23.326,39
20	20.145,92	22.361,97	24.376,56	25.383,86	26.592,61	27.398,45
25	25.226,59	28.001,51	30.524,17	31.785,50	33.299,10	34.308,16
30	30.202,31	33.524,56	36.544,80	38.054,91	39.867,05	41.075,14
35	35.361,99	39.251,81	42.788,01	44.556,11	46.677,83	48.092,31
40	40.332,74	44.769,34	48.802,62	50.819,25	53.239,22	54.852,53
45	45.323,38	50.308,95	54.841,29	57.107,46	59.826,86	61.639,80

ADICIONALES FIJOS SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO

	AI 31/04/2020	11% Desde el 01/09/2020	21% Desde el 01/11/2020	26% Desde el 01/01/2021	32% Desde el 01/03/2021	36% Desde el 01/04/2021
EMPLEADO	17.106	18.988	20.698	21.554	22.580	23.264
HIJOS, CONYUGES, PADRES, HERMANOS, PADRES POLITICOS.	11.516	12.183	13.934	14.510	15.201	15.661

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIAL